



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1026**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Alexandra Sandoval Vidal
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00108-00**

La Unión Valle, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Reposa escrito allegado electrónicamente por la abogada demandante (véanse folios 17 a 22), mediante el cual aporta enmienda ordenada en auto 877 del 07 de abril de 2022, sin embargo, al revisar las falencias encontradas en estudio anterior no se encuentran subsanadas, en el nuevo documento, ya que si bien indica que la demandada entro en mora el 16 de abril de 2020, continua pidiendo que se libere mandamiento de pago por la suma de Diez Millones ochocientos cuarenta y un mil ciento veinte (\$10.841.120) pesos cobrados desde el 15 de febrero de 2021 al 15 de febrero de 2022, suma que dista mucho de la realidad toda vez que de acuerdo a la tabla de amortización aportada, si sumamos los valores correspondientes a los intereses corrientes, nos arroja una suma de seis millones, setenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos (\$6.078.183).

Es evidente entonces, que la corrección allegada por la representante del extremo activo no cumple con lo exigido en auto anterior, en tales condiciones, no es posible para esta oficina judicial tener en cuenta el mentado memorial, y en consecuencia se procederá con el rechazo de la demanda.

Con referencia de lo anterior, y como quiera que los defectos de que adolece la demanda no fueron subsanados dentro de la oportunidad procesal concedida, esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 CGP.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

7f6d5981727a20e10d76c83dda4535b5ce17807e467fff73e85087d4fbb3cf48

Documento generado en 26/04/2022 02:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**